

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-1658 *Notificación de decreto en expediente de denuncia número 227/07.*

Con fecha 21 de diciembre de 2009 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación a los interesados doña M^a Isabel López Casares, doña Arsenia Lamadrid Caso y don Fernando Preciado Cotero, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“Visto el Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente:

DECRETO

Por Resolución de fecha 13 de marzo de 2009 se ordena la ejecución, a la Comunidad de Propietarios del edificio sito en la calle San Luís número 28, de las obras de reparación de la fachada ante las condiciones de inseguridad que parecía ofrecer dicho inmueble.

Visto el informe del Servicio de Arquitectura de fecha de 5 de noviembre de 2009 en el que se informa que se ha procedido al arreglo de las deficiencias que presentaba el edificio, dando cumplimiento a lo ordenado en el expediente,

En consecuencia, dispongo:

Archivar el expediente instruido al efecto.

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 22 de enero de 2010.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernáiz.

2010/1658

CVE-2010-1658